

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANDES –ANTIOQUIA

EMPLAZA

A los ACREEDORES de la sociedad patrimonial que existió por la unión marital de hecho conformada por los ex compañeros permanentes JUAN DAVID VARGAS CARDONA y LUZ ENEIDA PIEDRAHITA RÍOS, cuya vigencia corrió entre febrero de dos mil cinco (2005) y febrero de dos mil trece (2013), para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos, principalmente en la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la misma.

De conformidad con la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación del artículo 108 y 523 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 26 de octubre de 2021

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
Secretaria